



PROCESO	Liquidación de sociedad conyugal
DEMANDANTE	Carlos Andrés Cano López
DEMANDADO	NAYRIM JULIBETH RINCON.
RADICADO	08758 31 84 001 2015 00584 00

Informe Secretarial: a su despacho el expediente referenciado con escrito de la parte demandante, donde desiste del proceso. Sírvase proveer.

Soledad, 05 de Abril del 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Cinco (5) de Abril del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se advierte solicitud presentada por el Dr. CESAR AUGUSTO ARDILA LOPEZ, apoderada judicial de la parte demandante, en la cual manifiesta que desiste¹ del proceso de Liquidación de sociedad conyugal, el cual es manifestado por el demandante a través de correo electrónico. lo cual se aceptará, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 314 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Aceptar la solicitud de desistimiento presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. CESAR AUGUSTO ARDILA LOPEZ, en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

¹ Facultad que le fue conferida en el poder otorgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 11 de ABRIL 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 055 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA